

MARÍA AURELIA CELESTINA ARIAS CASTILLO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa	Zacatlán	6.1937	2.5312

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa

PREDIO: Área a plantar 1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018
BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18
Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	605048.924236	2208506.01304
Área a plantar 1	2	605049.5	2208504.15
Área a plantar 1	3	605060.7	2208465.29
Área a plantar 1	4	604934.452118	2208442.65779
Área a plantar 1	5	604962.15811	2208393.0163
Área a plantar 1	6	604945.636126	2208391.14557
Área a plantar 1	7	604937.791091	2208391.7666
Área a plantar 1	8	604930.864666	2208394.2671
Área a plantar 1	9	604924.682991	2208398.35827
Área a plantar 1	10	604915.20433	2208405.24071
Área a plantar 1	11	604898.639227	2208410.56862
Área a plantar 1	12	604880.653761	2208408.46663
Área a plantar 1	13	604851.158613	2208406.74115
Área a plantar 1	14	604824.516618	2208400.16244
Área a plantar 1	15	604797.906907	2208386.71914
Área a plantar 1	16	604799.825126	2208398.91111
Área a plantar 1	17	604803.025337	2208406.45368
Área a plantar 1	18	604810.951902	2208411.26
Área a plantar 1	19	604816.788182	2208415.06128
Área a plantar 1	20	604823.970728	2208421.07839
Área a plantar 1	21	604825.764545	2208436.47006
Área a plantar 1	22	604822.801321	2208437.93578
Área a plantar 1	23	604875.002591	2208472.96673
Área a plantar 1	24	604877.908748	2208465.66962
Área a plantar 1	25	604903.939081	2208470.36148
Área a plantar 1	26	604942.657172	2208487.42112
Área a plantar 1	27	604966.71516	2208489.00289
Área a plantar 1	28	604979.743111	2208497.27222
Área a plantar 1	29	604984.934159	2208504.82674
Área a plantar 1	30	604997.695965	2208504.79174
Área a plantar 1	31	605017.47033	2208505.46664
Área a plantar 1	32	605030.820037	2208512.73609
Área a plantar 1	33	605048.618985	2208507.00077
Área a plantar 1	34	605048.92	2208506.01

PREDIO: Área a plantar 2



[Firma manuscrita]

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018
BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18
Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	605179.757332	2208524.69525
Área a plantar 2	2	605222.666398	2208492.19601
Área a plantar 2	3	605222.849261	2208486.63609
Área a plantar 2	4	605222.857203	2208486.39462
Área a plantar 2	5	605205.263412	2208466.91594
Área a plantar 2	6	605171.46	2208429.01
Área a plantar 2	7	605146.76	2208427.19
Área a plantar 2	8	605060.7	2208465.29
Área a plantar 2	9	605049.5	2208504.15
Área a plantar 2	10	605053.295247	2208505.77688
Área a plantar 2	11	605064.501479	2208497.89074
Área a plantar 2	12	605083.129658	2208498.10431
Área a plantar 2	13	605110.347894	2208510.92085
Área a plantar 2	14	605141.912182	2208520.0806
Área a plantar 2	15	605172.016767	2208523.99023

PREDIO: Área a plantar 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 3	1	604991.78	2208586.84
Área a plantar 3	2	604994.47	2208587.22
Área a plantar 3	3	604996.18	2208584.47
Área a plantar 3	4	604994.15	2208571.95
Área a plantar 3	5	604997.31	2208551.16
Área a plantar 3	6	605001.03	2208525.95
Área a plantar 3	7	604996.64	2208524.27
Área a plantar 3	8	604987.88	2208519.57
Área a plantar 3	9	604982.27	2208511.01
Área a plantar 3	10	604978.68	2208517.85
Área a plantar 3	11	604973.81	2208526.67
Área a plantar 3	12	604962.39	2208530.7
Área a plantar 3	13	604957.16	2208546.43
Área a plantar 3	14	604984.31	2208557.17
Área a plantar 3	15	604992.64	2208580.79

PREDIO: 1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018

BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18

Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	1	605022.61	2208591.16
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	2	605049.5	2208504.15
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	3	605060.7	2208465.29
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	4	605146.76	2208427.19
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	5	605171.46	2208429.01
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	6	605176.85	2208428.39
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	7	605186.81	2208389.27
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	8	605189.85	2208373.68
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	9	604791.83	2208381.65
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	10	604803.54	2208425.01
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	11	604875.38	2208473.22
1) 22 Z-2 P 1 del Ejido Jicolapa	12	604939.88	2208579.58

PREDIO: 2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	1	605189.47	2208564.15
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	2	605255.01	2208522.7
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	3	605171.46	2208429.01
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	4	605146.76	2208427.19
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	5	605060.7	2208465.29
2) 23 Z-2 P1/1 del Ejido Jicolapa	6	605049.5	2208504.15

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 6.1937 ha

Superficie a plantar: 2.5312 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018

BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18

Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

La superficie a plantar será de 2.5312 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa	2.5312

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2028	2.5312	30.00	75.94
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2038	2.5312	63.00	159.47

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

235.402

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

235.402

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2048	2.5312	267.00	675.83

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

675.830



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018

BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18

Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

675.830

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. REYNA FABIOLA PADILLA DIAZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 13, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto parcelario formado por las parcelas 1)22 Z-2 P1 y 2) 23 Z-2 P1/1 ambas del Ejido Jicolapa	F-21-208-JIC-002/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página6

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0732/2018

BITÁCORA: 21/BL-0105/02/18

Puebla, Puebla, 13 de Febrero de 2018

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a MARIA AURELIA CELESTINA ARIAS CASTILLO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SEMARNAT

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (70/18 PFC-A)

L01CCP/I/LSC/B'KVM

